

RESOLUCION POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL PROCESO PARTICIPATIVO CORRESPONDIENTE AL ANTEPROYECTO DE DECRETO XX/XXXX, de XX DE XX, POR EL QUE SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE ACREDITACIÓN Y CLASIFICACIÓN Y EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE LOS AGENTES DEL SISTEMA DE I+D+I DE CASTILLA-LA MANCHA.

La Ley 8/2019, de 13 de diciembre, de Participación de Castilla-La Mancha establece en su artículo 12.1 que los procedimientos de participación ciudadana se clasifican, según el canal de participación que se desarrolle, en procesos participativos de diseño y planificación de políticas y servicios públicos; procesos participativos de seguimiento y evaluación de las políticas públicas y de la prestación de los servicios a la ciudadanía y procesos participativos para la promoción, elaboración y evaluación de normas de carácter general.

A tal efecto, el acuerdo de inicio del proceso participativo, cuyo contenido mínimo se establece en el artículo 14.1 de la precitada Ley, corresponde, en todo caso, a los órganos de las consejerías que resulten competentes en función del ámbito material al que se refiera el procedimiento o a los máximos responsables de los organismos autónomos.

Con base en los preceptos legales de referencia y concurriendo en este órgano la competencia por el ámbito material al que se refiere este proceso participativo, se acuerda su inicio conforme al siguiente detalle:

Primero. Antecedentes, delimitación y objeto del proceso participativo:

Hasta la fecha, no existe un decreto que clasifique, acredite y registre a los agentes del sistema de I+D+i de Castilla-La Mancha, lo que hace que esta iniciativa sea innovadora y pionera en la región. El objetivo principal del presente decreto es desarrollar lo previsto en la Ley 4/2020, de 10 de julio, estableciendo un marco normativo claro y detallado para la clasificación, el régimen de acreditación y el registro electrónico de los agentes del sistema de I+D+i de Castilla-La Mancha.

Este decreto permitirá la creación de un catálogo exhaustivo de los agentes del sistema de I+D+i, lo que favorecerá la visibilidad de las entidades y del personal investigador. Además, facilitará su interacción con otros agentes del sistema y su conexión con ecosistemas de ciencia y tecnología tanto a nivel nacional como internacional. La inscripción en el registro de infraestructuras y equipamientos disponibles proporcionará una mayor visualización de los recursos regionales existentes en el ámbito de la I+D+i, optimizando su uso y gestión.

La implementación de este decreto contribuirá a estructurar y formalizar el sistema de I+D+i en Castilla-La Mancha, proporcionando un marco normativo que garantice la acreditación y el registro de los agentes involucrados. Esto no solo mejorará la coordinación entre las diferentes entidades, sino que también aumentará la transparencia y fomentará la colaboración, creando sinergias que potenciarán el desarrollo científico y tecnológico de la región.



En resumen, la creación de este decreto representa un paso significativo hacia la consolidación de un sistema de I+D+i más organizado, eficiente y conectado, que beneficiará a todos los actores involucrados y contribuirá al progreso científico y tecnológico de Castilla-La Mancha.

A través del proceso participativo, se acerca el objeto del decreto a la ciudadanía y las diferentes entidades de la región, favoreciendo sus aportaciones sobre el contenido de la misma.

Segundo. Identificación de la unidad administrativa responsable del desarrollo del proceso:

La unidad responsable de organizar e impulsar el presente proceso de participación será la Agencia de Investigación e Innovación de Castilla-La Mancha que actuará en coordinación con la Unidad de Participación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Tercero. Fases del proceso y duración máxima del mismo:

El proceso de participación ciudadana derivado del presente acuerdo de inicio se estructurará en las siguientes fases:

1ª.- Fase de información: desde el inicio del proceso estará disponible en el Portal de Participación el borrador completo del Proyecto de Decreto (texto Anexo) pudiendo incorporarse cualquier otro documento que a juicio del órgano gestor pueda ser de interés para la ciudadanía.

2ª.- Fase de aportaciones ciudadanas: para la que se concede un plazo de 10 días hábiles, siendo los días de inicio y final los indicados expresamente en el Portal de Participación de Castilla-La Mancha.

3ª.- Fase de retorno y finalización: tras la fase de aportaciones ciudadanas se iniciará la fase de retorno del proceso participativo con los resultados obtenidos de las aportaciones u opiniones del conjunto de la ciudadanía y la elaboración de un informe final de conclusiones.

Cuarto. Vías y medios de publicidad del inicio del proceso:

Además de la preceptiva publicidad a través del Portal de Participación (<https://participacion.castillalamancha.es/>), para asegurar la difusión del proceso se informará de su comienzo a través de la página de inicio del Portal Institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.castillalamancha.es).

Quinto. Metodología del proceso:



El proceso participativo se realizará a través del citado Portal de Participación como espacio institucional virtual destinado a facilitar la participación ciudadana en las políticas públicas.

En dicho Portal se establecerá un espacio específico para que cualquier ciudadano/a, persona jurídica o plataforma ciudadana, pueda hacer sus aportaciones al borrador del texto que se propone.

El/la directora/a gerente.

P.S. Resolución 18 de septiembre de 2024 de la Presidencia

El Vicepresidente.

Fdo. José Antonio Castro Osma.



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): E16566E86FC3B24DF6CA4B